



Abril 2026

Área: Seguridad Social y Contribuciones Locales

PTU: implicaciones en Seguridad Social e Impuesto Sobre Nómina

Resumen: La PTU no integra al salario base de cotización, pero puede generar carga en el ISN según la entidad; su correcta aplicación evita contingencias y asegura cumplimiento.

Escrito por:

Miguel Castañeda Villalobos - Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

Michel Sarai Rodríguez Ramos - Senior de Seguridad Social y Contribuciones Locales

dn@bhrmx.com

www.bhrmx.com

En el contexto del cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales en México, la **Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)** representa un concepto de **alta relevancia** para las organizaciones. Su **correcta determinación** no solo incide en la relación con los trabajadores, sino también en el adecuado manejo de contribuciones **federales** y **locales**.

En este sentido, comprender su **tratamiento integral** permite a las empresas mitigar riesgos, evitar contingencias y fortalecer sus procesos de cumplimiento.

Marco general de la PTU

De conformidad con la **Ley Federal del Trabajo (LFT)**, los trabajadores tienen derecho a participar en las **utilidades de la empresa**, con base en el porcentaje determinado por la **Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades**.

Bajo este marco, la **PTU** se determina sobre la **renta gravable** conforme a la **Ley del Impuesto sobre la Renta** y debe pagarse dentro de los **60 días siguientes** a la presentación de la declaración anual. Asimismo, su distribución considera tanto los días laborados como el salario devengado por cada trabajador, encontrándose sujeta al límite de **tres meses de salario** o el promedio de los últimos tres años, aplicándose el monto que resulte más favorable para el trabajador.



Tratamiento en materia de Seguridad Social

Ahora bien, desde la perspectiva de la seguridad social, la **PTU** cuenta con un tratamiento expresamente definido en la **Ley del Seguro Social**. En particular, el **artículo 27** establece que este concepto no forma parte del **Salario Base de Cotización**.

Derivado de lo anterior, la **PTU** no genera pago de cuotas obrero-patronales ni incide en la determinación de prestaciones ante el IMSS. No obstante, si bien no impacta la base de cotización, sí **constituye un elemento relevante en la planeación financiera de las empresas**, particularmente en términos de flujo de efectivo.

Es importante mencionar que en **julio de 2023** el **IMSS** publicó un acuerdo del Consejo Técnico relativo a la **exclusión de la PTU** como parte de la **integración salarial**. En dicho criterio se establecen diversas precisiones derivadas de su aplicación en la práctica, las cuales se describen a continuación:

- **Se pierde la naturaleza de la PTU** si esta es entregada a los empleados y rebasa los límites máximos previstos en el **artículo 127, fracciones III y VIII** de la **Ley Federal del Trabajo**; en tal caso, se convierte en una gratificación y, por ende, integra al Salario Base de Cotización.
- **Entrega de montos en dinero** que, si bien se encuentran registrados contablemente bajo el concepto de **PTU**, en realidad corresponden a pagos en parcialidades anticipadas a los trabajadores, los cuales se realizarán en el ejercicio fiscal siguiente a su generación, considerándose como **PTU** adelantada o anticipada. En estos casos, al perder su naturaleza y al entregarse fuera de los límites o plazos establecidos por la LFT, para efectos de las obligaciones en materia de seguridad social, dichos montos deben **integrarse al Salario Base de Cotización**.

Es imprescindible señalar que, para que se conserve la naturaleza de la PTU, **su pago debe efectuarse** dentro de los plazos establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

Tratamiento en el Impuesto sobre Nóminas

Por otra parte, el **tratamiento de la PTU** en el ámbito local presenta una mayor complejidad. A diferencia de la seguridad social, su consideración para efectos del Impuesto sobre Nóminas (ISN) **no es homogénea**, ya que depende de la legislación vigente en cada entidad federativa.

En términos generales, **existen entidades en las que la PTU se encuentra expresamente excluida de la base gravable**, mientras que en otras se considera parte de las remuneraciones sujetas al impuesto. Esta **disparidad normativa puede generar impactos diferenciados** en la carga fiscal de las empresas, particularmente en aquellas con presencia en múltiples estados.



Análisis por entidad federativa

Derivado de la revisión de las legislaciones locales en materia de ISN, se identifican **criterios diferenciados** respecto al tratamiento de la **PTU**, los cuales pueden agruparse en función de su integración o exclusión de la base del impuesto.

Tratamiento de la PTU en el ISN por entidad federativa

Estado	Ley	Artículo	Tratamiento PTU	¿Grava ISN?
Aguascalientes	Ley de Hacienda	Art. 63	Se excluye expresamente	✗
Baja California	Ley de Hacienda	Art. 151-18	No se considera remuneración	✗
Baja California Sur	Ley de Hacienda	Art. 33	Se incluye como remuneración	✓
Campeche	Ley de Hacienda	Art. 20	Se incluye expresamente	✓
Chiapas	Código de Hacienda	Art. 229	Se considera remuneración	✓
Chihuahua	Ley de Hacienda	Art. 77	Se encuentra exenta	✗
Coahuila	Ley de Hacienda	Art. 32	Se encuentra exenta	✗
Colima	Ley de Hacienda	Art. 41 U	Se encuentra exenta	✗
Ciudad de México	Código Fiscal	Art. 157	Se excluye expresamente	✗
Durango	Ley de Hacienda	Arts. 3 y 6	No se contempla en exclusiones → Grava	✓
Guanajuato	Ley de Hacienda	Art. 6-A	Se incluye como remuneración	✓

Tratamiento de la PTU en el ISN por entidad federativa

Estado	Ley	Artículo	Tratamiento PTU	¿Grava ISN?
Guerrero	Ley de Hacienda	Art. 50	Se encuentra exenta	✗
Hidalgo	Ley de Hacienda	Art. 27	Se encuentra exenta	✗
Jalisco	Ley de Hacienda	Art. 44	Se encuentra exenta	✗
Estado de México	Código Financiero	Art. 56	Se incluye como remuneración	✓
Michoacán	Ley de Hacienda	Art. 44	No se considera remuneración	✗
Morelos	Ley de Hacienda	Art. 58 Bis-1	Se incluye como remuneración	✓
Nayarit	Ley de Hacienda	Art. 89	Se encuentra exenta	✗
Nuevo León	Ley de Hacienda	Art. 160	Se encuentra exenta	✗
Oaxaca	Ley de Hacienda	Art. 67	Se excluye expresamente	✗
Puebla	Ley de Hacienda	Art. 14	Se excluye de la base	✗
Querétaro	Ley de Hacienda	Art. 72	Se excluye expresamente	✗

Tratamiento de la PTU en el ISN por entidad federativa

Estado	Ley	Artículo	Tratamiento PTU	¿Grava ISN?
Quintana Roo	Ley ISN	Art. 17	No se contempla en exclusiones → Grava	✓
San Luis Potosí	Ley de Hacienda	Art. 27	Se encuentra exenta	✗
Sinaloa	Ley de Hacienda	Art. 22	Se encuentra exenta	✗
Sonora	Ley de Hacienda	Art. 218	Se encuentra exenta	✗
Tabasco	Ley de Hacienda	Art. 34	Se encuentra exenta	✗
Tamaulipas	Ley de Hacienda	Art. 45	Se incluye como remuneración	✓
Tlaxcala	Código Financiero	Art. 133	Se excluye de la base	✗
Veracruz	Código Financiero	Art. 98 / 104	Se incluye como remuneración	✓
Yucatán	Ley de Hacienda	Art. 25	Se excluye expresamente	✗
Zacatecas	Ley de Hacienda	Art. 34	Se excluye expresamente	✗

Implicaciones y recomendaciones

En este contexto, la **PTU** se posiciona como un **elemento crítico** dentro de la **gestión fiscal y laboral** de las organizaciones. Mientras que, a nivel federal, no impacta la base de cotización en seguridad social, a nivel local puede representar una carga adicional dependiendo de la entidad federativa.

Por ello, resulta fundamental adoptar un **enfoque preventivo** que considere la **validación** del tratamiento aplicable en cada jurisdicción, así como una adecuada **clasificación contable** y **fiscal** del concepto. De igual forma, es indispensable mantener consistencia entre el cumplimiento laboral, fiscal y de seguridad social, a fin de evitar contingencias derivadas de interpretaciones incorrectas o criterios divergentes entre autoridades.

En un entorno regulatorio cada vez más dinámico y fiscalizado, la **correcta interpretación de la PTU** adquiere un **papel estratégico**. Su adecuada gestión no solo permite garantizar el cumplimiento normativo, sino también fortalecer el **control interno** y la **certidumbre operativa** de las empresas.

El área de **Auditoría de Seguridad Social y Contribuciones Locales** se encuentra a su disposición para brindar **asesoría especializada** en el análisis del tratamiento de **la PTU** y su correcta aplicación en el cumplimiento de sus obligaciones.

En **BHR México** acompañamos a las organizaciones en la **gestión integral** de sus obligaciones en materia de **seguridad social y contribuciones locales**, con un enfoque preventivo y orientado a la toma de decisiones.



Nuestro **equipo especializado** le apoya en:

- **Evaluación** del impacto financiero de la PTU en estructuras multientidad.
- **Revisión** de criterios aplicables en materia de IMSS e Impuesto sobre Nóminas.
- **Identificación** de riesgos por diferencias de interpretación entre autoridades.
- **Validación** de la correcta integración y tratamiento de conceptos laborales.
- **Acompañamiento** en procesos de auditoría y atención de revisiones.

Si su organización requiere **claridad en la aplicación** de estos criterios o desea fortalecer su **control interno en materia laboral y fiscal**, en **BHR México** estamos listos para apoyarle.

Fuentes:

- Ley Federal del Trabajo, artículos 117 al 127.
- Ley del Seguro Social, artículo 27.
- Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS: ACDO.AS2.HCT.260623/160.P.DIR.
- Legislaciones estatales en materia de Impuesto Sobre Nóminas (diversas entidades federativas).